

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO, TRES (3) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020)**



**REFERENCIA: 2014-00500
PROCESO: EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARIO ALEJANDRO PATIÑO
ESCALANTE cesionario de MARIA FERNANDA
SANCHEZ RAMIREZ
DEMANDADO: DIANA MARYORI MORALES LÓPEZ**

En atención a la solicitud elevada por el extremo actor y teniendo en cuenta que posee la facultad prevista en el artículo 1711 del Código Civil;

De la misma manera, se debe indicar que la única medida decretada, y que no ha surtido efectos a la fecha, debería ser colocada a disposición del proceso acumulado, adelantado por FERNANDO PATIÑO MARTÍNEZ en contra de la común demandada, sin embargo, una vez observado el mismo, considera este Operador Judicial que se debe terminar por desistimiento tácito, por tanto, este Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA promovido por **MARIO ALEJANDRO PATIÑO ESCALANTE** en contra de **DIANA MARYORI MORALES LÓPEZ**, por condonación de la deuda principal y accesoria.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida de EMBARGO YY SECUESTRO de la posesión material que ostenta la ejecutada **DIANA MARYORI MORALES LÓPEZ**, sobre el vehículo de placas JVH-79B, el cual circula por las calles de la ciudad de Armenia, Quindío.

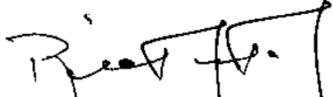
TERCERO: Se requiere a la parte demandante, para que realice la devolución del despacho comisorio nro. 17 del 26 de febrero de 2015, o en su defecto indique en que oficina se radicó.

CUARTO: ARCHIVAR el proceso efectuado lo anterior, previa anotación en el sistema justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO
_____ DEL
4 DE AGOSTO DE 2020



RICARDO OROZCO VALENCIA
Secretario

RICARDO OROZCO VALENCIA
SECRETARIO